



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA FINANCIAR, PARA LOS AÑOS 2024 A 2027, LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS PROFESIONALES CON PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye al titular de la Consejería las competencias en materia de empleo, asignando a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo la elaboración y ejecución de programas de formación para trabajadores desempleados y ocupados, donde se enmarcan las convocatorias de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas, en cumplimiento de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, pudiendo dictar las instrucciones y actos necesarios para interpretar y aplicar lo dispuesto en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones formativas conducentes a certificados profesionales con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas por el programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES

El apartado vigesimoctavo punto 4. b) de la Orden de convocatoria, establece:

“4. Para el abono de las becas será necesaria la presentación la “Declaración responsable de asistencia efectiva de los alumnos de la línea 3” en los siguientes términos y plazos: (...)

b) Para el abono correspondiente a las solicitudes por asistencia a las prácticas profesionales, las empresas que acojan a los alumnos deberán presentar la citada declaración responsable en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquel en que el último alumno de una misma acción formativa finalice el módulo de formación práctica en cualquiera de los centros de trabajo asociados a dicha actividad.”

El apartado vigesimocuarto b) incluye, entre otras, las obligaciones específicas de las empresas de prácticas de la línea 2:

“b) Presentar y tramitar la “Declaración responsable de asistencia efectiva de los alumnos de la línea 3” correspondiente a los alumnos que hayan realizado las prácticas en alguno de sus centros de trabajo conforme a los términos y plazos previstos en el punto 4 b) del apartado vigesimocuarto de esta orden.”

El apartado decimosegundo punto 1 recoge, entre otras, las obligaciones específicas de las entidades de formación:

“h) Colaborar con la Administración competente en materia de formación en la gestión de la documentación, justificación y liquidación de las subvenciones y becas que se pudieren conceder a las personas participantes en la actividad formativa y compensación a empresas colaboradoras.”



Y el apartado vigesimotercero punto 6 indica:

“Las prácticas profesionales no laborales se realizarán en aquellos centros de trabajo y/o empresas con los que la entidad de formación beneficiaria de la subvención, responsable de impartir la formación, suscriba los correspondientes convenios o acuerdos de prácticas no laborales.”

Avanzada la tramitación de la convocatoria se han detectado de forma reiterada diversas dificultades en la presentación de la declaración responsable de asistencia efectiva de los alumnos de la línea 3 por parte de las empresas de prácticas, a pesar del acompañamiento efectuado por la administración y por las entidades de formación para su presentación, entre las que se encuentran:

- La presentación en el plazo de 15 días desde la fecha de finalización de las prácticas del último alumno de la acción formativa, incluyendo el conjunto de empresas que acogen alumnos de cada acción formativa, y no solo la empresa en la que un alumno realice sus prácticas.
- La presentación no atendiendo a los plazos establecidos.
- La presentación por medios alternativos al registro electrónico, como el correo electrónico.
- La presentación por parte de las entidades de formación, en nombre de la empresa, en cumplimiento de su función de apoyo a las mismas.
- La no presentación, por ninguna de las vías, a pesar de los múltiples requerimientos realizados.

Conocedores de las dificultades que presentan las empresas en relación a trámites digitales necesarios para comunicarse con la administración pública y teniendo en cuenta la necesaria presentación de la declaración responsable para poder resolver favorablemente los expedientes de becas. Siendo dichas empresas, colaboradoras necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales no laborales asociadas a los certificados establecidos en la línea de subvención, valorando que incluso algunas de ellas, desiste de presentar solicitud de compensación económica y, con el objetivo último de evitar perjuicios a personas físicas que adquieren un derecho de beca una vez realizada la formación se establecen las siguientes

INSTRUCCIONES

Para el abono de la beca a los alumnos por su asistencia a las prácticas profesionales es imprescindible la presentación de la citada Declaración responsable de asistencia por parte de la empresa de prácticas.

Procede aceptar la Declaración presentada a la Administración por diferentes medios, a fin de evitar perjuicios a los alumnos. En los casos excepcionales en los que no sea posible disponer de dicha declaración por ningún medio viable, se procederá a liquidar las becas de acuerdo a la documentación aportada por el Área de Evaluación, Seguimiento y Control de la Formación.

En todos los supuestos, se procederá a resolver las becas afectadas, dado que los alumnos no son responsables del incumplimiento por parte de las empresas de presentar la declaración o de seguir el procedimiento establecido para su presentación.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

